Comisión de Industria, Energía y Minería
Carpeta Nº 427 de 2010

Versión Taquigráfica N° 345 de 2010

REFORMA DEL CÓDIGO DE MINERÍA

Asociación de Mineros de Artigas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de noviembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Álvaro Delgado.

MIEMBROS: Señores Representantes Julio Battistoni, Felipe Carballo, Carlos Varela Nestier, y Walter Verri.

DELEGADOS DE SECTOR: Señor Representante Hermes Toledo Antúnez.

ASISTEN: Señor Representante Yerú Pardiñas.

INVITADOS: Por la Asociación de Mineros, doctor Pedro Alberto Laporte y Julián Pereyra Negreira.

SEÑOR PRESIDENTE (Delgado).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene mucho gusto en recibir a los representantes de la Asociación de Mineros de Artigas, señor Julián Pereyra Negreira y doctor Pedro Laporte Mello.

El sentido de la invitación es cumplir con un compromiso que la Comisión asumió en ocasión de la visita al departamento de Artigas. Ante la inminencia de la aprobación del proyecto de ley de Presupuesto, donde se incluía la reforma al Código Minero, algunos productores mineros se acercaron para manifestarnos su preocupación por aportar sus posiciones. En aquel momento les dijimos estaban algunos de los Diputados que hoy están presentes que la intención era desglosar esa reforma del Presupuesto, y es lo que se hizo. Nuestro objetivo era tratar la reforma como un tema de fondo, dando garantías para que todos aquellos que quisieran aportar u opinar pudieran hacerlo, ya sea sobre los artículos propuestos o acerca de otros aspectos. Estamos tratando de introducir una reforma a la normativa sobre minería en un sentido integral, para no tener que estar haciendo retoques cada tres o cuatro años.

Con ese compromiso y con la voluntad de escuchar a todas las partes invitamos a la Asociación de Mineros de Artigas.

SEÑOR LAPORTE.- Nosotros fuimos convocados por la Asociación de Mineros de Artigas, precisamente, para trabajar en este aspecto, como consecuencia de que nos enteramos por la prensa concretamente por el diario "El País" de que, a iniciativa del señor Diputado Delgado, se desglosaría del proyecto de ley de Presupuesto felizmente se hizo- lo atinente a la reforma parcial del Código de Minería.

Por iniciativa nuestra, el Presidente de la Asociación de Mineros se comunicó con uno de los Representantes por Artigas, el señor Diputado Caram, a efectos de que nos proporcionara el proyecto de reforma integrado al Presupuesto. Así nos llega la información que se había aportado por parte del Poder Ejecutivo inserta en el proyecto de ley de Presupuesto.

En ese momento, resolvieron convocarnos, a iniciativa del señor Julián Pereyra y de otro integrante de la Asociación de Mineros de Artigas, a fin de trabajar para aportar ideas con respecto a lo planteado o para aportar aspectos no insertos en el Código y que hacen a la problemática del sector, por lo menos en Artigas.

La semana pasada preparamos un borrador y un informe con cuatro o cinco puntos que consideramos esenciales.

El primer punto refiere al artículo 388. Así estaba numerado en el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Recibieron un comparativo?

SEÑOR LAPORTE.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a entregar un comparativo entre la normativa actual y la propuesta que hizo el Poder Ejecutivo. Hay una pequeña variación con respecto a lo que se desglosó del Presupuesto.

Muchas delegaciones hablaron de esos artículos y de otros asuntos vinculados a la minería.

SEÑOR LAPORTE.- El artículo originario estaba numerado con el número 388 del proyecto de Presupuesto y tiene que ver con las condiciones que necesita el titular de una concesión para explotar a efectos de exportar el mineral extraído.

Nosotros tuvimos una reunión con el Director Nacional de Minería y Geología, señor Pierre Rossi, a quien planteamos nuestra primera inquietud con respecto a esta modificación en el sentido de que el artículo, tal como estaba redactado, alcanzaba a todas las sustancias minerales clase III del Código. Nuestra preocupación puntual es que esta norma según nos manifestó el propio Director Nacional- estaba originada en lo que se ambientó respecto al poblado Valentines con la eventual instalación de la minera anglosuiza que está haciendo trabajos de prospección. En realidad, esa empresa pretende realizar la explotación de hierro. Redactado como está, nuestros minerales extraídos en Artigas ágatas, amatistas, cuarzo, cornalinas, sílices, que son productos netamente exportables porque no existe mercado interno para su compra, se veían alcanzados por el requisito de que previo a cada operación de exportación se debía ofrecer al mercado interno un 15% del material extraído. Nuestras empresas, que seria y responsablemente comercializan nosotros tenemos que atender a la situación abstracta de aquellos que seriamente hacen una minería sustentable en la zona, que genera mucha mano de obra, y el señor Diputado Caram lo sabe y lo puede ilustrar con mucha más amplitud que quien habla tienen su cadena de exportación ya aceitada por decirlo de alguna manera que sea entendible y los contenedores de ágatas o amatistas salen en forma semanal o mensual. Ya existe una comercialización ágil, básicamente con China, en lo que refiere al ágata, ya que los trámites aduaneros y ante la DINAMIGE están aceitados como para cumplir con el importador con los tiempos y en los plazos que exigen para mantener el vínculo comercial. Todos sabemos que, si no se cumple en tiempo y forma con los compradores del exterior, la situación se complica.

El artículo 388 dice que antes de cada operación de exportación el concesionario de un yacimiento minero, y respecto del material extraído, debe ofrecer al mercado interno un 15% de su producto y acreditar en forma previa a cada operación de exportación el requisito de haber ofrecido ese material; de lo contrario, no estará en condiciones formales de exportar el producto. Realmente, para la minería de Clase III y, específicamente,

la que se concreta en la zona del departamento de Artigas, por los tiempos comerciales y los de la Administración, este es un obstáculo bastante insalvable, si se mantiene así, porque cada operación de exportación significa una salida del producto al exterior.

La norma no habla de operaciones de exportación sino de "cada operación de exportación". Entonces, cada operativa semanal o mensual implica cumplir este requisito. Además, se establece que la reglamentación va a especificar el plazo y las condiciones en que se obtendría ese certificado.

Según la versión del Director de DINAMIGE, este artículo está pensado y orientado hacia la extracción de hierro; si es así, tenemos una propuesta alternativa concreta y una posible redacción que podemos ofrecer a los efectos de que alcance específicamente al hierro bajo la forma que se encuentre; porque el hierro de Valentines se encuentra bajo la forma de magnetita. De esta forma, quedará específicamente circunscrito a lo que se pensó originalmente y no tendrá alcance como alcanza al resto de los minerales. Sería ocioso pedir al exportador que realice un trámite que de antemano se sabe que no va a tener resultado alguno; no es una norma que signifique un beneficio para la sociedad ni para nadie. La DINAMIGE cuenta con acopio de información que demuestra cabalmente que las ágatas van para China. Básicamente, ese es el mercado, el resto también va para el exterior; no existe mercado interno, ni siquiera para ese 15% que la norma originariamente prevé. No queremos hacer planteamientos en el aire sino señalar alternativas concretas a la normativa para que ustedes trabajen en ellas. Hemos proporcionado a la Asociación de Mineros una posible redacción de este artículo, siempre y cuando la versión del Director de DINAMIGE sea la correcta, es decir, que esto se pensó para el hierro.

Dicha redacción sería la siguiente: "El titular de una concesión para explotar yacimiento de sustancias minerales metálicas que esté en condiciones de exportar el producto extraído, siempre que se trate de hierro o bajo la forma que el mismo se encuentre, deberá ofrecer al mercado interno y a precio FOB, el 15% del total de cada operación de exportación. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse en forma previa a la exportación y la reglamentación establecerá el plazo, condiciones y la información que deberá contener la oferta". Con esta posible redacción circunscribimos el ámbito de aplicación y alcance de la norma a las empresas exportadoras que, específicamente, extraigan hierro, que fue el productor que originariamente se pensó que iba a alcanzar esta norma. Es una idea que nosotros manejamos; tenemos otras alternativas pero esta es una para que la consideren.

Como recién recibimos el comparativo, voy a hacer referencia siempre al proyecto del Poder Ejecutivo. El numeral 6) del artículo 380, el literal H) del artículo 383 y literal I) del artículo 386, refieren a la caución o aval que, por su orden, se requiere para los permisos de prospección, exploración y concesión para explotar. Los tres están redactados, básicamente, de la misma manera, por eso los tratamos en forma conjunta. Cualquiera de los tres permisos requiere de una caución o aval que asegure el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la actividad minera. El proyecto agrega el plazo de liberación de la caución porque los títulos, por distintas vías por vencimiento, por caducidad o por las causales que sea, se extinguen o pasan a la siguiente fase. La norma marca sesenta días a los efectos de liberar la caución o aval si no hubiera reclamaciones pendientes; si las hubiese o se hubieran constatado -por cualquier medio idóneo daños y perjuicios, la caución o aval se mantendrá hasta su definición. Este artículo da de frente con el artículo 43 del Código de Minería que establece que las reclamaciones por concepto de indemnizaciones o resarcimientos de daños y perjuicios causados al predio o a sus mejoras, derivados del ejercicio de la servidumbre minera o de la ejecución de las labores, quedan sometidos al procedimiento del juicio ordinario. Quiere decir que la Administración va a retener la caución o aval por la eventualidad de una reclamación que por cualquier medio idóneo se presente ante DINAMIGE. Entendemos que, conforme a nuestro ordenamiento legal, la función jurisdiccional la tiene el Poder Judicial. El artículo 43 habla de un proceso ordinario para tramitar un eventual resarcimiento de daños y perjuicios por la actividad minera. Entonces, la Administración no puede retener la caución por cualquier nota que se presente en DINAMIGE. Además, tampoco se define de quién se trata: de un tercero o del superficiario; no se circunscribe el alcance de la reclamación pendiente.

Nosotros también planteamos una solución alternativa para estos tres artículos y sugerimos la siguiente redacción: "El monto será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y no podrá ser liberado hasta sesenta días calendario a contar desde el vencimiento del plazo del permiso si no hubiere demanda judicial por daños y perjuicios. En caso de que se acredite ante la Dirección Nacional de Minería y Geología la existencia de proceso ordinario de daños y perjuicios, la caución o aval se mantendrá hasta su definición".

De esta forma, se trata de armonizar la función jurisdiccional con la función administrativa, obviamente, dentro de las garantías que se otorguen al permisario y al reclamante. Debemos tener la certeza de que no cualquier solicitud de reclamación que puede tener o no asidero ante la Administración sujete una caución o aval que va a ser necesario para un eventual segundo, tercer o cuarto permiso.

Antiguamente, para la caución o aval bastaba con una fianza personal. Era suficiente con que una persona se presentara ante el permisario, que, por ejemplo, le pedía una caución o aval por 30 unidades reajustables; si esa persona tenía un auto, se certificaba con la firma y se hacía una fianza por determinada cantidad de unidades reajustables. Pero la DINAMIGE varió ese criterio y, actualmente, exige la póliza del Banco de Seguros a los efectos de la caución o aval. A su vez, el Banco de Seguros exige a la empresa una determinada situación patrimonial, financiera y económica concretada en los balances y en los estados contables a fin de proporcionar un cupo dinerario para sacar en cauciones o avales, en definitiva, en pólizas para los permisos.

Entonces, la retención de una póliza de seguro en un permiso o en una concesión sin tener la certeza de que, por lo menos, se trata de un reclamo judicial, generaría un costo adicional para la empresa, que debería aumentar su cupo ante el Banco de Seguros tarea que no es sencilla para que le liberaran pólizas a los efectos de cumplir con la caución o aval que exige el Código de Minería.

En consecuencia, sugerimos esta redacción a la Asociación de Mineros a fin de dar más certeza jurídica, inclusive, al reclamo; la idea es que esto tenga un poco más de seriedad. Lo digo porque se retiene la caución hasta que se defina una situación, pero no se sabe cuándo será. Si fuera en sede administrativa, primero tendríamos toda la parte de la administración y, luego, la impugnación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que se podría retener una caución o aval durante años.

Por lo tanto, para seguir con la idea de lo proyectado y dar certeza al resto de los sujetos que van a ser alcanzados por la norma, una solución podría ser que para retener la caución o aval en este caso, la póliza se acreditara fehacientemente ante DINAMIGE que se hizo una demanda por daños y perjuicios.

También nos merecen reparos otros artículos. Quiero que quede bien claro que estamos haciendo un trabajo técnico, de acuerdo a los años de ejercicio que tenemos en la materia minera y a la realidad social. Está claro que esto no significa que lo que estoy ofreciendo se va a convertir en una norma. Simplemente, en virtud de la realidad jurídica y reglamentaria de la materia minera que, además, es muy específica, estamos ofreciendo alternativas con fundamento, porque si se nos pregunta por qué decimos algo, tenemos una respuesta.

Por ejemplo, el artículo 379 original del proyecto de Presupuesto entra directamente en el cerno del derecho administrativo sancionatorio, específicamente, en cuanto a la regulación minera. Aquí se hacen agregados y sustituciones al artículo 59 del Código de Minería que, a su vez, fue modificado por otras normas. Como decía, este artículo tiene que ver directamente con las infracciones administrativas y sus sanciones.

El tema sancionatorio siempre es delicado. Nos guste o no, la realidad marca que la discrecionalidad de la Administración en materia sancionatoria, muchas veces, no respeta el debido procedimiento administrativo. Esta es una realidad como abogado la he visto que se ha dado en todos los tiempos; no es un problema de hoy, de ayer o de anteayer, sino desde siempre.

Concretamente, en el inciso b) del artículo 59 que refiere a las multas se hace un agregado que establece: "b) Multas, que se graduarán según la infracción y la circunstancia agravante de reiteración, entre 8.000 UI (ocho mil Unidades Indexadas) y 1:600.000 UI (un millón seiscientas mil Unidades Indexadas)".

Al día de hoy, estamos en un mínimo de US$ 850 y un máximo de US$ 170.000. Digo esto para que tengan una referencia en la moneda en la que se exporta, porque, en definitiva, las exportaciones se hacen en dólares.

Queremos hacer algunos comentarios sobre este punto. No es que se busque extinguir la sanción. Está claro que la responsabilidad, en caso de ser incumplida, debe tener como contra cara una sanción. El tema es de qué manera adecuamos la realidad de las infracciones a las sanciones. La diferencia entre 8.000 Unidades Indexadas y 1:600.000 Unidades Indexadas es demasiado amplia como para resolver con racionalidad el monto de la sanción a aplicar; hay un abismo entre el piso y el techo de la multa a aplicar.

En este sentido, entendemos que habría que hacer algunos agregados para lograr, entre otras cosas, que el parámetro legal en el que se mueva la Administración a los efectos de imponer el monto de una sanción tenga

un piso y un techo más acotado. Voy a poner un ejemplo en este sentido. Comúnmente, se cometen determinado tipo de infracciones. Nosotros estamos acá, sentados, conversando sobre este tema, pero debemos tener en cuenta que la inmensa mayoría de estos trabajadores cursó hasta primer o segundo año de escuela y cometen errores sin querer, involuntariamente. Por ejemplo, la guía para sacar quinientos kilos de amatista y transportarla de la cantera a Artigas, la hace el empleado en la cantera, porque el paquete de guías está en la cantera. Muchas veces, omiten poner la matrícula del vehículo o se equivocan en el número de asunto porque un mismo permisario puede tener varios yacimientos; en general, es así; eso implica una sanción y una multa. Estos son ejemplos de cuestiones mínimas que suceden en la práctica, y yo no puedo trasladar al empleado la sanción por su omisión, que fue absolutamente involuntaria.

Entonces, estamos hablando de infracciones mínimas. Además, los inspectores de DINAMIGE realizan controles en forma permanente y requiere informes en función de los volúmenes extraídos y demás. Está claro que estos errores se cometen involuntariamente y tienen que ver con el día a día del trabajador.

Por tanto, no creemos conveniente establecer la sanción en casi US$ 1.000, que equivalen a $ 20.000, porque está fuera de lo razonable. No estamos hablando de una infracción de trabajo en una cantera que tenga que ver con la extracción de material no autorizado o con la venta de material en plena gestión del título minero; estamos de acuerdo en eso. ¿Cuál es el problema? Como el artículo tal cual está redactado no gradúa las sanciones, en primer lugar, habría que reglar el grado de discrecionalidad con el que podrá actuar la Administración y, en segundo término, establecer cifras más acotadas para que no haya tanta diferencia entre el máximo y el mínimo. Creo que serviría de base para aplicar sanciones a infracciones con un poco más de racionalidad, proporcionalidad y justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- En otras normas, se establecen rangos de sanciones según las infracciones. Lo que se hace para limitar la discrecionalidad es hacer un ranking y establecer criterios, por ejemplo, dividir las infracciones en tres: leves, graves y muy graves. ¿Usted se refiere a eso?

SEÑOR LAPORTE.- Lo que pretendo es que el trabajo sea pensado unitariamente en un ordenamiento jurídico, que no es el Código de Minería, que es un todo. Tenemos el ejemplo de otras normas aplicables a otras materias que refieren a Derecho Administrativo sancionatorio, que tienen precedentes en materia de regulación, precisamente, con un ranking de distintas multas de acuerdo con la infracción cometida. Por ejemplo, el artículo 89 de la Ley Nº 17. 296 y el artículo 5º del Decreto Ley Nº 14.670, que refieren a la materia sancionatoria para los medios de comunicación, establecen una casuística de infracciones más amplia, y después, ofrecen distintas alternativas de cómo aplicar una sanción o las pautas del debido procedimiento, de razonabilidad. Todas son cosas que hay que prever porque luego van a suceder y, a mi juicio, en esta materia, la Administración debe manejarse con discrecionalidad reglada

Con la amplitud de discrecionalidad que tiene desde todos los tiempos, para este caso, hay que aprovechar las circunstancias para que quede bien claro, pues las infracciones tampoco son demasiadas. Según los registros de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se dividen de la siguiente manera: transporte sin guía, 1%; guía incompleta, 20%; trabajo sin título, 0,5%

Estos son ejemplos que estoy dando, pero no quiere decir que se correspondan con el porcentaje.

A lo que voy es que, si se quiere, la información existe, y serviría para dar mayores insumos y material de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo recordar que cuando hay rangos de sanciones grandes como este en esta o en otras materias, la ley establece el rango, y, generalmente, por vía de la reglamentación, se hace una categorización de infracciones, asignándoles rangos de sanciones.

Pensando en voz alta de eso se trata, quizás lo que habría que vincular es un rango muy grande y una posterior reglamentación que tenga que ver con la categorización de infracciones y sanciones.

SEÑOR LAPORTE.- Yo, como jurista, prefiero que la ley me de las pautas sustanciales y que, eventualmente, la reglamentación desarrolle la ley. Soy reticente a que se deje en manos de la

reglamentación que es un acto administrativo unilateral decir lo que la ley no dice. Entonces, como jurista, prefiero que la ley me dé pautas sustanciales y la reglamentación lo extienda, de acuerdo con lo pautado en la ley. Esto dará garantías a los legisladores, que serán quienes levanten las manos para votar esta norma respecto a que lo que efectivamente quisieron establecer en una ley luego no se vea desvirtuado en la reglamentación, con la que podrán estar o no de acuerdo, pero que escapa al alcance de sus potestades de modificación, excepto que lo hagan a través de otra ley.

Si a mí se me pregunta, soy partidario de que los señores Diputados, que representan a todos, dejen bien en claro que, sustancialmente, quieren "esto", y que luego se extienda; inclusive, al sancionar la ley, ustedes le están diciendo a la Administración que, básicamente, quieren que reglamente, pero sobre este formato.

SEÑOR PARDIÑAS.- El señor Ministro había dicho que la idea era aplicar unidades que hoy se utilizan y que por sí solas se actualizan, ya que en el actual Código figura "Nuevos Pesos".

Si no entiendo mal el planteamiento que se está haciendo, ustedes apuntarían a cambiar sustancialmente lo que está vigente, que también es un rango muy amplio; el Código habla de N$ 500 a N$ 1:000.000. Después, están las actualizaciones, que se hacen reglamentariamente. Ustedes están apuntando a un cambio de lo que está vigente en el Código y solicitan mayor precisión para establecer las multas.

SEÑOR LAPORTE.- Usted entendió correctamente el planteamiento, pero no en cuanto a lo establecido respecto a las Unidades Indexadas; yo hice un comparativo en dólares para tener un punto de referencia claro, porque si pregunto a cuánto está la Unidad Indexada, seguramente, nadie sabrá responder, pues no es un tema que nosotros manejamos en forma diaria. A efectos ilustrativos, mencioné los montos máximo y mínimo para ver el margen de amplitud.

Nuestro planteo fue entendido correctamente aprovechando esta circunstancia, habría que adecuar la norma un poco más a la realidad acotando esos aspectos y estableciendo en ella lo que se quiere, lo que los señores Diputados quieran. Esa es nuestra idea.

Respecto a este articulado que trata la modificación del artículo 59 original del Código de Minería, en su momento, nosotros sugerimos agregar algunos párrafos al proyecto a fin de establecer guarismos razonables entre el mínimo y el máximo del monto de la multa, y determinar expresamente la gradualidad de la aplicación de la sanción. Obviamente, con excepción de la caducidad, porque hay una sanción que refiere a la caducidad del título minero y otra a la desestimación del trámite en gestión

Como ustedes saben, la caducidad tiene regulación propia en el artículo 21 independientemente de que acá esté establecida como sanción que, por lo que veo, no se pretende modificar.

Hemos traído algunas ideas el tiempo no alcanzó para estudiarlas en forma suficiente y las hemos planteado de acuerdo con el orden de prioridad.

Como los señores Diputados saben, cualquier Derecho Minero que se concrete en un título de prospección, exploración o explotación debe contar con un trámite paralelo: la servidumbre de paso, de ocupación, de estudio o la que corresponda de acuerdo con el título de que se trate. Por más que yo sea concesionario de un título minero de explotación, si no tengo acceso al predio, veré impedido el ejercicio del Derecho Minero.

¿Qué fue lo que originariamente estableció este Código de 1982? En el artículo 39 estableció una norma procesal, procedimental respecto a cómo efectivizar una servidumbre minera accesoria a un título de explotación o exploración a efectos de poder ingresar al predio en el caso de que existiera oposición de parte de quien estuviera ocupándolo.

Acá no habla solo de superficiario, sino que acá está el superficiario, el arrendatario, un ocupante a cualquier título, un mero tenedor del bien, que puede truncar el ejercicio de un Título Minero otorgado por el Estado. ¿Qué es lo que ocurrió?

El artículo 39 del Código de Minería fue derogado a través del Código General del Proceso; los artículos 544 y 545 de la Ley Nº 15.982 derogaron todos los procedimientos que no fueran los establecidos por el Código, excepto los que el propio CGP dejó vigentes. Como entre los procedimientos que el Código dejó vigentes no

se encuentra el establecido en el artículo 39 del Código de Minería, fue derogado. Y así lo tiene establecido la doctrina en forma unánime; mucha jurisprudencia todavía no se enteró de esta derogación, pero la que sí lo hizo la ha aplicado.

¿Qué es lo que ocurre? El procedimiento indicado en el artículo 39 establecía una forma que habría que readecuar; a su vez, habría que reimplantar un procedimiento con la idea de este artículo para dejar claramente establecido que ese procedimiento es especial y que está en el Código.

SEÑOR ABISAB.- En la medida en que quedó derogado ese artículo por lo establecido en el CGP, el interés de parte de ustedes ¿es que se reincorpore al Código de Minería un procedimiento especial, de acuerdo con la realidad que acontece habitualmente? ¿Esa es la idea?

SEÑOR LAPORTE.- Totalmente, y trataré de fundamentar el porqué.

Las legislaciones de Argentina y de Ecuador respecto al Derecho de Minería tienen incorporadas en sus Códigos sustanciales normas de orden procesal, de orden procedimental, a efectos de hacer efectivo el ejercicio de derechos mineros otorgados por el Estado. Acá tenemos que partir del básico de que el propio artículo 2º del Código de Minería establece la utilidad pública de que está embargada toda la normativa en materia de minería. Esta es una materia rectora, y así ha sido establecido acá como consecuencia de legislaciones estudiadas en la época para aprobar el Código.

Entonces, en base a ello, hay que darle ese permiso al permisario a través de un procedimiento ágil si se puede decir que hay algo ágil en los procedimientos judiciales, a fin de que no esté trancado. Por ejemplo, la DINAMIGE o el Ministerio de Industria, Energía y Minería me otorga un título, sea cual fuere, y como no puedo hacer ejercicio efectivo de ese título, le presento una cláusula de solicitud de prórroga del cómputo del plazo. Cada título minero se otorga por un plazo determinado. Entonces, el Poder Ejecutivo no percibe la utilidad pública que se le dio a la extracción del mineral, que es propiedad del Estado distinto y separado del inmueble, tal como dice también el Código. Así el permiso queda durmiendo. Si vamos a hacer un ejercicio efectivo, necesitamos un procedimiento ordinario; que necesita de una conciliación; de una demanda; treinta días de contestación; audiencia preliminar; audiencia complementaria; alegato y sentencia. Esto lleva tres años. Entonces, por tres años, el Estado, que en su poder de imperio otorgó un permiso para que una determinada persona jurídica física nacional o extranjera explote o explore un bien, y todos los sujetos que involucran a la minería están paralizados, esperando que a un señor equis se le ocurra permitir al permisario el ingreso a campo.

Eso no le sirve a la minería, al permisario que por ese lapso de tiempo ya había presentado un proyecto de actividad, un plan de operaciones, un plan de inversiones ni a la gente que está paralizada o esperando para ser incorporada. Hay que tener en cuenta que la minería en Artigas, en forma directa o indirecta, es la actividad que da mayor empleo. Estoy hablando de lo formal y privado, salvo lo que son las empresas públicas y demás.

En nuestro criterio, tenemos que reincorporar el artículo 39, adaptándolo a la realidad. Con esto permitimos que el Estado y el permisario, que son socios, puedan ejercer su poder de imperio, uno que lo materializó en el título minero que se trata y, el otro, en su emprendimiento minero. Esto es clave.

El artículo 45 del Código de Minería trata de los permisos de exploración. La recaudación inicial que hace la Administración viene a través de lo que se denomina el canon de superficie. Según DINAMIGE, al mes de setiembre fue la última información que pude recabar, se pagaba por el primer año $ 623 por hectárea o fracción, por el segundo año $ 1.265 por hectárea o fracción y por el tercer año $ 1.883 por hectárea o fracción. ¿Por qué menciono estos números? Porque las áreas de exploración, normalmente, son amplias ya que si uno tuviera la certeza de dónde está el yacimiento, la concretaría en seis, siete, quince o veinte que comúnmente termina siendo la concesión para explotar. Me refiero a los yacimientos de Artigas y a algunos otros emprendimientos. Normalmente, la exploración abarca áreas más extendidas, no tanto como la prospección pero sí más que la explotación.

Estos montos de canon de superficie se duplican al segundo año y se triplican al tercer año. Termina siendo una carga importante para las operaciones que se pueden hacer en materia de permiso de exploración. Es decir, como regla, en el permiso de exploración, no puedo extraer material para comercializar. Estoy

haciendo un trabajo simplemente de inversión. ¿Qué pasa? El propio Código de Minería, en su artículo 97, permite al titular de un permiso de exploración realizar actos preparatorios a la explotación, a extraer minerales y a comercializarlos. Específicamente en esa hipótesis que es de excepción, se le superponen al permisario dos cánones: el canon de superficie y el canon de producción. Es verdad que tienen naturaleza distinta. Pero en función de que el canon de superficie tiene una magnitud importante en el costo del permiso, sugerimos lo siguiente. En la hipótesis de que el titular de un permiso de exploración obtenga la excepción del artículo 97 del Código y pueda trabajar y comercializar el producto extraído, que quede exonerado del pago del canon de superficie y pague el canon de producción de acuerdo con el material extraído y comercializado hasta que venga la parte de la concesión para explotar que, en definitiva, paga únicamente la producción. ¿Por qué esto? En primer lugar, por lo que significa la exploración normalmente y, en segundo término, por las mínimas posibilidades de extraer, salvo la excepción del artículo 97 del Código. Proponemos que esta sugerencia se lleve adelante mientras DINAMIGE dé la autorización para comercializar el producto. Luego, volvería a pagar el canon de superficie. Digo esto para que no se superpongan. Pero reitero que estamos de acuerdo con que tienen naturaleza jurídica distinta. Se tienen en cuenta las operaciones que abarca el permiso y lo sugerimos para incentivar la exploración.

Ya que están trabajando en la regulación de este tema y que van a hacer un cambio sustantivo con la reforma del Código de Minería, habría que tomar en cuenta la superposición de competencias y facultades lo que se ve en la práctica, que se derivó de los artículos 237 y siguientes de la Ley Nº 16.320 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal y de alguna otra disposición de carácter temporario.

Hago un paréntesis y quiero felicitarlos desde el punto de vista técnico por haber desglosado este tema del Presupuesto Nacional con un muy buen argumento, como el de no caer en contradicción con la norma constitucional que establece el principio de especialidad y que prohíbe nunca se hizo; no sé si tiene antecedentes establecer organismos, competencias y demás que traspasen el período de mandato de Gobierno. Me parece que fue muy feliz la decisión adoptada en esa materia.

Además, quiero decir que habría que analizar cómo trastoca al Código de Minería todo ese tema de regulación de canteras de obras públicas, en la que se establecen competencias, facultades y cometidos. Creo que allí hay alguna inconstitucionalidad; habría que considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Entre qué organismos dice que hay superposición de competencias?

SEÑOR LAPORTE.- Me refería a la atribución de competencias, cometidos y facultades de la norma referida que, a mi criterio, entran en interdicción clara con la unidad conceptual del Código, con sus modificativas y demás, que se otorgaron al Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre el Ministerio de Industria, Energía y Minería en cuanto a la legislación minera.

Aprovecho la oportunidad para decir que abordé ese tema en el anuario de Derecho Administrativo Tomo XI. Publiqué un trabajo concretamente sobre este tema, haciendo un análisis particular de esa ley y de otras. Justamente entre 2003 y 2004, ya adelantábamos las incongruencias de esa ley de Rendición de Cuentas y los obstáculos y las interferencias que planteaba en materia del Derecho Minero. De pronto, pueden tratar ese tema también, para ver cómo lo adecuan a la realidad. Eso ha dado problemas prácticos, reales, de interferencia entre canteras de obras públicas y canteras otorgadas por la DINAMIGE.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería bueno que nos enviara el trabajo y que nos dejara el material al que está haciendo referencia sobre las posibles modificaciones.

SEÑOR BATTISTONI.- En la exposición se consideraron elementos muy interesantes y aspectos que no habíamos visto antes.

Comenzó con algo que la Cámara de Minería mencionó, no porque estuviera en contra sino porque entendía que podía ser una traba. Me refiero al artículo 16, que establece que la empresa minera deberá ofrecer al mercado interno y al precio FOB el 15% del total de cada operación de exportación. Ellos no estaban en desacuerdo con esto sino que lo veían tal como lo plantearon ustedes- como una barrera burocrática que puede entorpecer las exportaciones.

Yo creo que deberíamos analizar cómo podemos salvar en el Código las posibles trabas burocráticas, ya que decían que el sector minero de Artigas tiene muy aceitado el sistema de exportación.

Este 15% no es algo caprichoso sino que pretende proteger la posibilidad del valor agregado nacional. Cada mineral que se explota tiene sus posibilidades potenciales de que exista un agregado de mano de obra nacional. Ustedes mencionaron que las ágatas mayoritariamente se van a China. Me gustaría saber con qué fin se exportan a China, si como piedra ornamental o con otro uso.

SEÑOR LAPORTE.- Nosotros empezamos por orden de prioridad enfocados en ese artículo por el hecho de que como está incorporada y redactada la norma, alcanza a todos los minerales exportables que hayan sido extraídos. Esto fue pensado para el hierro, que eventualmente tendría una función de dar mano de obra y de ser manufacturado en el Uruguay para que no se vaya todo. Por eso comencé la exposición diciendo que en materia de ágatas y amatistas, el destino es la exportación. En la DINAMIGE existe acopio de información estadística, para manejarnos con datos objetivos y no con criterios que se nos ocurran. Los minerales clase III que se extraen en el departamento de Artigas son cien por cien materia de exportación, porque no existe mercado interno.

Con respecto a la mano de obra me gustaría que el señor Pereyra, que es empresario del sector, profundizara en esto, la amatista tiene un gran grado de manufactura en Artigas y da mucho empleo, sin necesidad de una norma que establezca el ofrecimiento del 15% al mercado interno.

SEÑOR PEREYRA.- El ágata se extrae de una cantera abierta. En Uruguay es una piedra marrón y gris y se exporta así para China, que es el único que trabaja con ella. Ellos hacen bijouterie, anillos, pendientes, dijes. En Uruguay se hacen morteros. Hay muy pocos talleres que los hacen. El resto de lo que circula por Uruguay es brasileño. En Brasil lo tiñen, lo cortan, con un proceso mucho más económico que el nuestro. Nuestra extracción se va en un cien por cien a China, menos lo que se utiliza para hacer morteros. Exportamos aproximadamente cincuenta contenedores entre todos los mineros.

El ágata es una piedra muy dura. Se hacían piezas de relojes también. Todo se lo llevan los chinos. Nosotros no hemos podido trabajar con ella porque es antieconómica, consume muchísimo las máquinas, las sierras no caminan y estamos fuera de precio. Entonces, normalmente todo va para China.

El caso de la amatista es distinto. Hay mucha gente que trabaja con la amatista, y hay producción suficiente para todos. Lo que hacemos es ornamental. La retiramos de los túneles con una extracción a explosión y a martillo de neumático. Se ingresa, se van consiguiendo las geodas y se preparan muy bien; nosotros competimos muy bien con Brasil porque tenemos de las mejores piedras del mundo, tanto en calidad como en preparación. Se mandan a cualquier parte; no solo los chinos las compran. Igualmente, son nuestros grandes compradores. Ellos compran los geoditos, que son los huevitos, ya que entienden que es energía. Trabajan sobre el tema de la energía. Además, vamos a Estados Unidos, a la Feria de Tucson, en Denver, que es una feria mundial, y a Europa. Se llevan ornamentales. Se prepara todo tipo de piedra. Hay varios talleres donde se hace metalurgia. Se preparan bases cromadas, piedras de medio y un kilo hasta de tres, cuatro, cinco y seis toneladas. La amatista sí se procesa.

En Uruguay hay quince derrames de lava. En la tercera y en la quinta existe una franja donde están las amatistas, que van desde el nivel cero en Montevideo hasta los siete metros. No hay una piedra por encima de los siete metros ni una piedra por debajo del cero. Ingresamos directo en los cerros y vamos sacando. Lo que sale en el túnel sale prácticamente entero. Como el cerro se pudrió ese sector tiene 128:000.000 de años, en la tierra la piedra sale quebrada, y la juntamos. La máquina entra en la tierra y vamos sacando los trocitos. Se aprovecha todo y se clasifica de acuerdo con el color. Cuanto más violeta, mejor, porque es más cara. En una extracción hay un 10% o 15% bueno, un 35% o un 40% del medio y después es como la carne, el peso del gancho. El resto no se vende o proponemos que para vender lo de arriba, nos tienen que llevar parte de lo de abajo. Lo que queda es lo que la gente junta, que no tiene valor desde el punto de vista de la empresa. Es decir que amatista hay toda la que se quiera; dicen que hay para miles de años.

En cambio, el ágata sale y se va porque no la podemos procesar. Lo que circula es brasileño.

SEÑOR PARDIÑAS.- El señor Ministro decía que se está tratando de incluir una experiencia que ha hecho Canadá, que tiene una norma de este tipo para el desarrollo de la industria del diamante. Más que nada propendiendo a eso. No es que se esté pensando en que ya se pueda procesar, sino generar un mecanismo por el cual se promueva el posible desarrollo de la industria en ese sentido.

SEÑOR PEREYRA.- Sería ideal que pudiéramos hacerlo. Es un problema de costos. Competir con Asia en la preparación de la piedra, es prácticamente imposible. Ellos tienen costos a los que no podemos llegar.

La amatista tiene un precio topeado. Brasil es un gran productor de amatista. No produce la mejor la mejor es uruguaya; es poquita pero es la mejor, pero tienen gran cantidad de piedra. Ellos marcan el precio del mundo. Nosotros abrimos una casa en una ciudad a doscientos kilómetros de Porto Alegre, que es el centro de la piedra. Estuvimos como cuatro años peleando allí con ellos. No venía nadie a Uruguay. Los chinos y los europeos iban a Brasil. Entonces, en la tienda pusimos: "From Uruguay". Entraban y logramos tener una clientela que después vino a Artigas, a pesar de las dificultades que tenemos, porque estamos en la mitad de la nada, lejos de todos los aeropuertos. Competir con ellos fue difícil.

Entonces, cualquier situación que nos pueda ayudar a mejorar lo que tenemos, bienvenida sea. Nosotros tenemos un taller con buenos artesanos, preparamos muy bien la piedra. Hemos estudiado muchísimo la situación, que estamos lejos, que es caro el flete, etcétera. Tuvimos que reducir el peso especifico y mejorar la calidad para competir al mejor nivel. Todo nos sale caro. Viene el flete a Montevideo, y desde acá el barco es mucho más caro que desde Santos o desde Porto Alegre. Sería muy interesante conversar sobre una serie de elementos que nos interesan a todos. Tenemos lo mejor, pero es difícil.

SEÑOR LAPORTE.- Quiero hacer una precisión. La idea de generar, a través de una disposición legal, que el resultado final de la extracción, que es la venta, lleve mano de obra nacional, es excelente.

La versión que tenía del Director Nacional de Minería y Geología es que estas normas, la del artículo 388 y la del artículo 16, se referían concreta y específicamente al hierro. El Director no habló nunca de diamantes, sino siempre de hierro. Por eso propusimos una redacción alternativa que circunscribía esto al hierro, dejando al resto.

Continuar con esta norma, sería obligar a hacer un trámite ocioso, sin ningún sentido. Estoy hablando de la experiencia acopiada en estadísticas en la DINAMIGE. Si no los convencemos por ese lado, tenemos alguna otra alternativa para redactar el artículo de otra manera.

SEÑOR PEREYRA.- La piedra existe, no hay ningún problema. Si hay una forma de asegurar la venta de ese 15%, no hay ningún problema porque la piedra se saca. |Nosotros vivimos de la extracción de la piedra. Cuantos más clientes, mejor, no importa si son del exterior o nacionales. Solo es una cuestión de IVA; el precio es internacional, y bien conocido. No hay ningún problema en ese aspecto.

Las ágatas no llegan ni siquiera a Artigas; salen hacia Montevideo del propio campo. En cambio, las amatistas van a taller, es decir, recorren 60 kilómetros desde El Catalán hasta Artigas, donde se procesan. Luego, se cargan y salen hacia Montevideo, y se embarcan 27 bolsas de 1.000 kilos en cada contenedor. Nosotros hacemos un envío por semana. Es algo metódico. Se excava hasta siete u ocho metros de profundidad, se mira la piedra y se golpea se "cala" para ver qué tiene adentro, porque puede tener cristal y no servir; entonces, se clasifica por kilos y pureza. Luego, se hacen montones, se pesan y se procesan para viajar. Eso es todo lo que podemos hacer con las amatistas y con las ágatas al día de hoy. Guardamos todo lo que sobra porque algún día se puede precisar. Sin embargo, hay ágatas para todo el que quiera y muchas más amatistas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estaba leyendo la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrieron las autoridades del Ministerio, y ratifico que esto es en términos generales, no se habla del hierro en particular. También se menciona el ejemplo de los diamantes de Canadá y de temas conceptuales de criterios de desarrollo y de valor agregado nacional

¿Creen que en este caso específico valdría la distinción entre minerales metálicos y no metálicos?

SEÑOR LAPORTE.- Nosotros tenemos alternativas adicionales para la hipótesis de que se siga insistiendo en que este artículo tiene que abarcar todo. Lo que pasa es que tratamos de informar para que el ámbito de aplicación de la norma tenga un fin. No se trata de hacer algo por la eventual expectativa de cosas que no existen. Se plantean circunstancias reales para legislar para la realidad. La redacción que planteamos circunscribe el tema porque la información que obtuve fue otra al hierro bajo la forma en que se encuentre. También podría encontrarse alguna otra fórmula que refiera a los minerales metálicos como el oro u otros, porque en ellos sí van a encontrar un nicho de aplicación concreta. Si embargo, en nuestro caso, solo significaría agregar un obstáculo más a la tramitación y a la negociación. En definitiva, estamos pensando en el mercado internacional porque no existe el mercado interno. Y como el mercado es internacional, hay que cumplir en tiempo y forma, porque, de lo contrario, el dinero no viene y se cierran las posibilidades de venta. Por eso hay que tratar de facilitar la gestión y no poner más obstáculos que, si tuvieran sentido y fundamento, estarían bien, pero, en este caso, no hay un argumento sustantivo para dejar la redacción como está.

Ante la eventualidad de que se insista en este tema, también tenemos alguna alternativa, pero, en principio, por lógica, habría que hurgar más en esa parte.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Debemos encontrar la fórmula para dejar sentado en el Código Minero algo que no debe ser contradictorio: el espíritu de fomentar el agregado de valor nacional a la explotación minera sin perjudicar procesos comerciales que hoy son exitosos. Aplicando el sentido común y las líneas que hemos recibido del Ministerio de Industria, Energía y Minería, podemos encontrar la fórmula adecuada para contemplar ese objetivo. Hay que tener en cuenta que a largo plazo vamos a contar con el recurso que ustedes explotan. Por lo tanto, el país puede proyectar estratégicamente una forma de producción que, entre otras cosas, va a requerir la educación necesaria de los recursos humanos para que se puedan aplicar las tecnologías adecuadas y los estudios de mercado una vez que eso esté maduro y sabiendo que el recurso va a estar. No ocurre lo mismo con otros recursos naturales que, probablemente, tengan la urgencia de su límite de explotación.

Creo que perfectamente podemos contemplar en el Código la posibilidad de mantener el desarrollo comercial exitoso que todos conocemos y prever el agregado de valor nacional. Me parece que eso se puede circunscribir fácilmente a los recursos minerales de hierro u otros y dejar excluidos estos, buscando una fórmula alternativa para que no se perjudique el proceso actual.

Sinceramente, no siento que haya contradicción en esto sino que ambas perspectivas se pueden contemplar. Sería bueno que nos dejaran no solo la redacción planteada sino los planes B, C y D que puedan tener, ante la eventualidad de que sean necesarios.

El espíritu con que nosotros y el Ministerio de Industria, Energía y Minería hemos trabajado no debe significar un obstáculo para el desarrollo de las actividades que ustedes vienen desarrollando.

SEÑOR PEREYRA.- En Artigas se realiza una minería absolutamente tradicional y familiar. No hay ningún adelanto técnico. Seguimos con el mismo procedimiento de Carlos V, que permite mantener el producto durante muchos años. No hay nada masivo. Tampoco se trabaja con burros, pero es bastante parecido a lo que se veía en las películas. La gente sigue sacando piedras de una forma lenta, no es un procedimiento masificado que podría agotar los yacimientos muchos años antes. Se dice que hay recursos para cien o ciento cincuenta años; posiblemente, sea verdad, no lo sé.

La tecnificación no está en Artigas. Recién está llegando la luz a las casas para que el empleado minero que vive allí toda la semana tenga mayores comodidades se ha mejorado en los últimos años y hoy viven bien, pero no tenemos la potencia necesaria para realizar la explotación con energía eléctrica, porque viene un cable solo. Durante muchos años, esta explotación va a seguir siendo artesanal. No hay grandes máquinas ni nada más allá de lo que ustedes conocen, lo que representa una protección para el medio ambiente y para los recursos.

SEÑOR CARAM.- Quiero poner un ejemplo práctico. Muchas veces, la suerte financiera, contable y económica de una empresa explotadora de la minería, que tiene una parte industrial y otra comercial, depende de una piedra. A veces, extraer una sola buena pieza en un año representa el éxito o el fracaso de la empresa. Hay piedras de varias toneladas, de 7.000 kilos hasta 15.000 kilos; ayer vimos una de 7.000 kilos que se está acondicionando y está pronta, no se le puede agregar más nada porque así es como se comercializa en el mundo entero.

Entendemos lo difícil que resulta esto del 15% debido a una cuestión práctica. Estamos totalmente de acuerdo, pero se podría separar el caso de los minerales metálicos, que sí se pueden cuantificar en kilos o en gramos, que no es el caso de una piedra. Si hablamos de un contenedor de huevitos, podemos establecer un porcentaje, pero cuando se trata de una piedra sola que pesa miles de kilos y se vende entera, ofrecer el 15% del valor al mercado interno, obstaculiza el negocio

Como decía el doctor Laporte, hasta se vende por internet, los clientes vienen frecuentemente y este mecanismo funciona bien, es sano, transparente y no tiene nada escondido; forma parte de una visión práctica de la cuestión. Sin embargo, se complica enormemente llevar a la práctica lo que se plantea cuando estamos hablando de piezas únicas de muchos kilos.

Quería trasladar esta experiencia que apreciamos cada vez que se prepara y exporta una pieza. Es cierto que también se venden porcentajes porque hay inversores, como es el caso de algunos fotógrafos, que compran un porcentaje de la piedra para hacerse de la exclusividad de la fotografía; pero es un mercado muy peculiar que no es lo común. Además, cuando se concretó la venta, poner un porcentaje a disposición del mercado interno es muy difícil, porque fuera de Artigas es raro que alguien tenga interés en invertir en una pieza.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- No quiero referirme específicamente al Código Minero sino formular algunas preguntas sobre temas que ustedes conocen en profundidad.

Se mencionaba el trabajo familiar y eso me pareció bien interesante. ¿Cuánta gente está involucrada? ¿Se ha estimado la mano de obra que genera la explotación de piedras preciosas en Artigas? ¿Cuáles son los montos exportados anualmente en ese departamento?

Por otra parte, me pareció entender que la explotación es a cielo abierto y quisiera saber qué área, que superficie insume una cantera. Pregunto esto porque estamos viviendo una situación particular que tiene que ver con la explotación de hierro en nuestra región que, sin duda, ha causado conflictos y diferencias, mientras que ustedes ya tienen experiencia de unos cuantos años.

SEÑOR PEREYRA.- La explotación de las ágatas es a cielo abierto, a 7 metros u 8 metros de profundidad. Se sigue una veta producida por los años. La piedra resbaló hacia las partes bajas a zonas que se llaman "chatos". Nosotros seguimos ese camino que está entre cerros. El "chato" es lo que vino desde arriba, que se derramó y quedó planito. Ahí buscamos las ágatas. Vamos caminando, con un frente de 30 metros o 40 metros, y dando vuelta la tierra. Ese "chato" se deja liso y avanzamos kilómetros

La explotación se hace con dos o tres palas mecánicas. Si hay piedras, van cayendo, y de la concentración que se obtiene cada vez que se entierra la pala, depende el éxito del negocio. Hay cantidad de sectores en los que no se encuentra nada y, de repente, se puede hallar un nido de piedras.

Trabajamos por metros. Se va avanzando por un chato que tiene cuatro, cinco, seis o siete cuadras de largo, se tira la tierra para atrás y se explota. Luego, en una parte plana, se clasifica la piedra. Eso es la explotación de ágata.

En cada máquina van cuatro caveros, que son los que juntan las piedras en el momento que salen. También están los maquinistas, los clasificadores, los que rompen, los que embolsan y los que pesan. Nosotros tenemos cuarenta y nueve personas dedicadas al ágata.

Con respecto a la explotación de amatistas, en el taller tenemos catorce personas. Cuando llega la piedra, se lava, se le pasa ácido para sacarle la costra tiene ciento veintiocho millones de años, se pule, se reparan los

picos rotos o las fisuras. También se revoca la piedra por detrás porque es muy frágil; hay piedras que tienen una gran cáscara y otras que no tienen nada. O sea que lleva todo un proceso que puede demorar quince, veinte días o más. Luego, se formatea, se elige la forma que se le va a dar.

También hay herreros que hacen armazones para proteger la piedra del lado de atrás y pararla de la manera que se pueda vender mejor. Luego, se expone, vienen los compradores y eligen lo que les gusta. Ahí se clasifica si la piedra es por el color, por el tamaño del pico y por la profundidad de la cáscara, que a veces es de ágata, y queda muy linda.

En los túneles hay alrededor de vienticinco personas.

Nosotros representamos a todas esas personas, y no somos los más grandes. Hay otras empresas más grandes, como Le Stage S.A., que tiene más de cien empleados en las mismas condiciones y que hacen el mismo trabajo. También hay familias, como los Sanchís, los Paulo, los Martínez y los Becker, que hace muchos años que están en esta actividad y que han sido prácticamente fundadoras. Personalmente, conozco a dieciocho o veinte grupos dedicados a esto; algunos se han retirado. Además, no es fácil juntarse; la gente trabaja por su lado.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que todos trabajan a gasoil y con aire comprimido, porque no hay energía eléctrica.

¿Cuánto es una cantera de amatista? Nosotros tenemos lugares de tres túneles, que tienen de boca aproximadamente ocho metros por ocho metros y de frente ciento cincuenta o doscientos metros. Primero, se limpia el cerro y se corta; luego, nos encontramos con una pared gris, que es la lava. A partir de ahí, se toma el nivel del cero y se ingresa con martillo neumático. Es decir que ocupamos el equivalente a esa cantidad.

¿Qué ocupa más lugar? Lo que se saca del túnel. Con lo que se saca se van haciendo montañas; se pueden ver por Google o cuando se pasa en avión. Es decir que nosotros vaciamos el cerro.

Cuando se terminan las piedras en un cerro, se tapa. Luego, hay que dejar que pasen los años porque el sol se come la piedra, disgrega la lava; después de varios años, no queda nada. Entonces, ese lugar hay que prepararlo porque el cerro queda, pero está vacío y no se puede tirar; solo quedan túneles huecos, uno al lado del otro, sostenidos por pilares.

SEÑOR LAPORTE.- Quiero aclarar que la explotación de hierro es totalmente distinta en virtud del área que se debe cubrir y demás a la de ágatas y amatistas.

En etapa de prospección, en las canteras de ágatas y amatistas ni siquiera se puede entrar maquinaria. Los artículos 85, 86 y 88 del Código establecen claramente que lo único que se permite es el acceso al predio a los efectos de hacer una búsqueda de muestras y demás, y que no se permite maquinaria. Entonces, podríamos decir que el trabajo de prospección se hace prácticamente con una barreta. En general, esto abarca un área amplia, pero como implica invasión al predio porque se hace por fotoimagen, relevamiento topográfico y demás, no tiene ningún efecto secundario.

Luego, en la exploración, las áreas son más grandes que en la concesión para explotar; estamos hablando de cincuenta, setenta o cien hectáreas. Sin embargo, como dije, esto es inviable por el canon por superficie. O sea que aquí ya es inviable por el costo.

Con respecto a las concentraciones, hay canteras de doce, quince o veinte hectáreas. Hay algunas un poco más grandes, pero, en general, se trata de espacios reducidos.

Por otra parte, es bueno aclarar que para dar vuelta una cantera de amatista a cielo abierto se demora muchísimo.

SEÑOR PEREYRA.- La amatista no se trabaja a cielo abierto; simplemente, juntamos lo que quedó en la tierra.

Por otra parte, la amatista se trabaja en túneles, y construirlos lleva años.

Debemos tener en cuenta que trabajamos en cerros, hasta que no quede nada. Hasta ahora, no he visto ningún cerro que se haya terminado. Esto se da, entre otras cosas, porque los gustos de los compradores cambian mucho. En una época, todos quieren piedras grandes; estas salen muy de vez en cuando. En ese momento, todos buscamos las piedras grandes, porque son las que se venden, y se nos amontonan las piedras chicas. En otras épocas, quieren piedras chicas, y no llevan las grandes.

Además, todos los cerros son diferentes. En uno, las piedras son de determinado color y pico y, en otro, tienen color diferente y otro tipo de cáscara.

Por eso, puede pasar que tengamos una cantera cerrada y que trabajemos en otra porque tiene el tipo de piedra que están pidiendo, como, por ejemplo, piedras chicas con formaciones adentro; hay cosas muy bonitas en ese sentido. Entonces, todos tenemos tres o cuatro canteras: una principal y, otras, auxiliares, que van de acuerdo al gusto de los compradores. Por eso no se puede medir todo igual. Asimismo, hay diferentes cerros: algunos son enormes y, otros, chiquitos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión les agradece su presencia. Les pedimos que nos remitan el trabajo al que hizo referencia el doctor Laporte y las sugerencias que tengan para modificar el proyecto de reforma del Código Minero, ya que serán un importante insumo.

Además, les informamos que la Comisión tiene previsto visitar una cantera de piedras semipreciosas en Artigas. No lo pudimos hacer cuando estuvimos en Bella Unión y Artigas por cuestiones de tiempo, pero lo haremos a la brevedad. Es un compromiso que asumimos en el departamento de Artigas; precisamente, la reunión de hoy tenía mucho que ver con eso. No solo debemos tratar el Código Minero con seriedad sino también escuchar a todas las partes, para brindar garantías; de eso se trata un trabajo legislativo en serio.

Se levanta la reunión.